22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 17 JUN 2022

Proceso Nº 2022-00179.

En atención a que la presente acción de expropiación cumple con los presupuestos legales de los artículos 82, 399 y s.s. del C.G.P., este despacho dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia correspondiente a trámite de Expropiación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** contra **ELIANA LISSETH VÁSQUEZ HERNÁNDEZ** y **LUGO CRUZ NIETO** (acreedor hipotecario).

2. Notificar a la demandada y al vinculado de la presente demanda informándoles que cuentan con el término de tres (3) días contados a partir de la notificación para que ejerzan el derecho de defensa, advirtiéndoles que de conformidad con el artículo 399 del C.G.P., no podrán proponer excepciones de ninguna clase.

Súrtase la notificación conforme los artículos 291, 292 y s.s. del C.G.P.

3. Por secretaría dese cumplimiento al numeral 3° del auto admisorio calendado el 2 de noviembre de 2021 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá.

4. Consígnese a órdenes del juzgado el valor establecido con el avalúo aportado, a fin de disponer la entrega anticipada del área requerida.

5. Se reconoce personería al abogado **JHON ALEXANDER CHAPARRO BENAVIDES** como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 037 Fecha 21 JUN 2022

El Secretario(a),